



Ivarsson & Asociados

Octubre 21 de 2019

Señores Transcaribe S.A. Cartagena D.T y C.

Referencia: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TC-CPN-001-2019.
Asunto: Respuesta a observaciones para subsanar documentos

Cordial saludo,

Por medio de la presente el CONSORCIO TRANSCARIBE 2019, allega a ustedes de manera respetuosa y de conformidad con lo establecido en lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso Concurso de méritos de la referencia el cual tiene por objeto: "Seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un contrato de consultoría para llevar a cabo la actualización del modelo de transporte público y del diseño operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, SITM TRANSCARIBE", nuestra respuesta a las observaciones al informe de evaluación elaborado y publicado por TRANSCARIBE S.A., el día 18 de octubre del presente año en la página del SECOP I (espacio donde se adelanta el proceso) con el fin de verificar los requisitos habilitantes.

Es menester recordar que La Constitución Política de 1991, ha procurado garantizar en términos procedimentales la prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal, bajo el amparo del artículo 228, el cual indica que tratándose de actuaciones judiciales debe primar lo sustancial sobre lo formal, extendiéndose a todo tipo de actuación y en especial a la contratación pública, pues se busca el cumplimiento de los fines estatales.

Por lo anterior presentamos la propuesta, con todos los requisitos formales requeridos por ustedes y subsanados, cumpliendo con mandato judicial de obligatorio cumplimiento en todas y cada una de las actuaciones judiciales, reiterando que esta imposición no es ajena a la contratación pública, frente a los documentos habilitantes como ponderables, por la ausencia de requisitos formales.

En razón a lo anterior, solicitamos sea evaluada teniendo en cuenta la Propuesta presentada por el CONSORCIO TRANSCARIBE 2019, donde se subsana lo requerido, dentro del plazo y por lo cual debe ser actualizado el informe de evaluación publicado el día dieciocho (18) de octubre de 2019.

## 1. Se atienden observaciones de los aspectos:

✓ A folios 110 a 112 de la oterta, el proponente aporta documento de constitución del Consorcio, el cual no señala expresamente respecto el Representante Legal Suplente, "la imposibilidad de renunciar sin que

> Consorcio TRANSCARIBE 2019 Carrera 52 No. 72-32 Local 5 y 6

Teléfono: (57) (1) 5330513 – (304) 5827404 – (301) 2331719 dtpconsultores.com.mx | www.mobile-cm.com.co | ivarssonasociados.com

BARRANQUILLA.



exista un reemplazo debidamente notificado ante la entidad.", tal como lo exige el inciso 50 del numeral 6.1.2 del Pliego de Condiciones - Reglas de participación de consorcios y uniones temporales.

✓ A folios 110 a 112 de la oferta, el proponente aporta documento de constitución del Consorcio, en el cual no se establecen las facultades del Representante Legal del Consorcio, tal como lo exige el inciso 5o del numeral 6.1.2 del Pliego de Condiciones - Reglas de participación de consorcios y uniones temporales.

Por lo anterior, en el ANEXO 1 del presente documento se entregan los documentos correspondientes con el fin de subsanar los aspectos solicitados por la entidad.

# 2. Se atiende observación del aspecto:

✓ A folios 026 a 030, el proponente aporta Certificado de Existencia y Representación Legal del integrante, SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., Representada por la Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37,832.368 de Bucaramanga, en calidad de suplente del Gerente, quien suscribe el documento de constitución del Consorcio. A folio 028 se observa que la Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA posee facultades limitadas, toda vez que "puede realizar operaciones de compromiso con la sociedad ante terceros hasta por la suma de 2000 salarios mínimos mensuales", es decir la suma de \$1,656.232.000.oo.. De conformidad con lo establecido en el presente proceso, el presupuesto estimado es de \$1,946.348.000.oo, por lo que se requiere autorización. Revisada la oferta se observa que no se aportó la correspondiente autorización del órgano social.

En el ANEXO 2 se presenta la autorización al representante legal suplente para realizar operaciones de compromiso con la sociedad en el concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019.

## 3. Se atiende observación del aspecto:

✓ A folios 126, 127, y 128, se aportan manifestaciones de cada uno de los integrantes del proponente, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés. No obstante, no se presenta certificación suscrita por el Representante Legal del Consorcio, relativa al Consorcio en si, tal como lo señala el Pliego de Condiciones, numeral 8.1 de los Pliegos de Condiciones, 1 - Capacidad Jurídica, inciso 9.



Por lo anterior, en el ANEXO 3 del presente documento se entrega los documentos correspondientes para subsanar el aspecto solicitado por la entidad.

# 4. Se atiende observación del aspecto:

- ✓ <u>Observaciones respecto al numeral 6.2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE A</u>

  DESARROLLAR LA CONSULTORÍA del pliego de condiciones
  - Es oportuno señalar que la certificación aportada como soporte del consecutivo No. 3 del RUP de la Sociedad IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA no obedece a los datos señalados en el RUP, toda vez que la certificación aportada demuestra la relación civil entre IVARSSON y ASOCIADOS LTDA y TRANSPORTE ZONAL INTERADO S.A.S, y no aquella que hubo entre la sociedad partícipe de la sociedad futura en el presente proceso y el Departamento Nacional de Planeación, tal y como indica el consecutivo del RUP relacionado. FOLIOS 153 A 244

Por lo anterior, queremos aclarar que por un error inadvertido en el folio 158 donde se presenta el formulario No. 4, se relacionó una información que no correspondía, por tanto en el ANEXO 4 del presente documento se allega el formulario No. 4 con el fin de aclarar lo expuesto por la entidad al no encontrar concordancia entre el formulario No. 4 y los documentos presentados, con el fin de subsanar los aspectos mencionados, teniendo en cuenta que sí se presentó la certificación correspondiente.

### 5. Se atiende observación del aspecto:

- ✓ <u>Observaciones relacionadas con el numeral 6.3.1. Organización del</u> pliego de condiciones.
  - DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DE PROYECTO: La formación académica acreditada no cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Por lo anterior se aclara a la entidad que en los folios 261 A 275 donde se encuentra la documentación académica de la ingeniera Gloria Eugenia Molina Parra propuesta para el cargo de director de consultoría o de proyecto y en concordancia con lo solicitado por ustedes, se encuentra el documento entregado por la UNIVERSITY OF LONDON, REINO UNIDO y la legalización correspondiente del mismo, en el cual se otorga el titulo de MASTER OF SCIENCE TRANSPORT y en el folio 267 se encuentra el documento de convalidación otorgado por el Ministerio de Educación Nacional donde se evidencia el titulo obtenido en MAGISTER EN

TRANSPORTE, con el fin de aclarar y subsanar dichos aspectos se allega en el ANEXO 5 nuevamente la documentación correspondiente.

# 6. Se atiende observación del aspecto:

- ✓ <u>Observaciones relacionadas con el numeral 6.3.1. Organización del</u> pliego de condiciones.
  - EXPERTO(A) EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG): No aporta certificado de vigencia de la matricula profesional de Ingeniero Civil.

Por lo anterior, en el ANEXO 6 del presente documento se allega el certificado de vigencia de la matricula profesional de ingeniero civil (COPNIA) del experto en sistemas de información geográfica con el fin de subsanar el aspecto solicitado por la entidad.

# 7. Se atiende observación del aspecto

- ✓ <u>Observaciones relacionadas con el numeral 6.3.1. Organización del</u> pliego de condiciones.
  - **PROFESIONAL UNIVERSITARIO:** El oferente no acredita la experiencia general y específica requerida por la entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad para la acreditación del profesional universitario, dice:

1 PROFESION AL UNIVERSITAR IO	INGENIERÍA CIVIL, VÍAS O TRANSPORTE, INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA INDUSTRIAL, ECONOMIA	Cinco (5) años contados a partir de la matricula profesion al.	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia especifica en consultoría para el diseño o implementación o estructuración de proyectos de transporte masivo y/o transporte terrestre público urbano.	50 %	a control of the cont
--	---	--	--	---------	--

Por lo anterior se aclara a la entidad que en los folios 378 a 385 donde se encuentra la información del profesional universitario y en concordancia con lo expuesto por ustedes, la ingeniera Roselly Del Carmen Pájaro Fortich propuesta como profesional universitario, presenta tarjeta profesional con fecha de expedición del 28 de septiembre del año 2006 (folio 383) cumpliendo con más de los cinco años de experiencia general solicitados por la entidad, así mismo acredita la experiencia especifica por medio de

la certificación por parte de la empresa Sistemas Inteligentes de Transporte Ltda, por lo cual en el ANEXO 7 se allega nuevamente la tarjeta profesional, la certificación laboral y se adjunta la documentación correspondiente con el fin de aclarar y subsanar dichos aspectos.

Atentamente,

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ C.C. 80.038.995 de Bogotá

Representante Legal de: Consorcio TRANSCARIBE 2019

Carrera 52 # 72 – 32, local 5 y 6 Tel y/o fax: (304) 5827404 – (301) 2331719 Barranquilla Mayeringo

LINA MARÍA SIERRA GUTIÉRREZ C.C. 52.280.482 de Bogotá

Representante Legal Suplente de: Consorcio TRANSCARIBE 2019

Carrera 62 No 103-44, Oficina 701

Tel y/o fax: (57-1) 533 0513

Bogotá D.C.





# CONCURSO DE MERITOS TC-CPN-001-2019 OTROSÍ 1 AL MODELO INTEGRACIÓN CONSORCIO

El suscrito a saber: MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, con NIT No. 901.053.744-7, y LINA MARÍA SIERRA GUTIERREZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MOBILE CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S., con NIT No. 900.252.038-5, y GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA, con NIT No. 800.220.410-2, hemos convenido suscribir el presente Otrosí 001 al documento modelo de integración de consorcio del CONSORCIO TRANSCARIBE 2019, con fecha del 09 de octubre de 2019 que se presentó participar en el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TC-CPN-001-2019, convocado por Transcaribe S.A. para "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE", conforme las siguientes ciausulas:

# Aclaración clausula nueve (9):

La organización interna del Consorcio: Para la organización del Consorcio, hemos designado como representante legal a Marlown Gabriel Alcaraz identificado con cédula de ciudadanía No. 80.038.995 de Bogotá, y como representante legal suplente a Lina María Sierra identificada con cédula de ciudadanía No. 52.280.482 con las mismas facultades del primero. El representante legal designado cuenta con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, negociar y representar al consorcio durante toda la ejecución del contrato y su liquidación, así mismo está imposibilitado para renunciar sin que exista un reemplazo, el cual debe estar debidamente notificado ante la entidad. De igual manera, el representante legal suplente está imposibilitado para renunciar sin que exista un reemplazo, el cual debe estar debidamente notificado ante la entidad.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre (10) de dos mil diecinueve (2019).

Representanté legal de DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL

GÓLOMBIA/

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ

C.C. 80.038.995



Representante legal de MOBILE CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S. LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ C.C. 52.280.482

Representante legal de IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA.
GLORIA EUGENIA MOLINIA. PARRA

C.C.37.832.368

Representante legal de CONSORCIO TRANSCARIBE 2019 MARLOWN GABRIEL ALCARAZ

C.C. 80.038.995.

Liur aury

Representante legal suplente de CONSORCIO TRANSCARIBE 2019 LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ C.C. 52.280.482





Ivarsson & Asociados

# Ivarsson & Asociados Ltda.

# **AUTORIZACIÓN**

11 de octubre de 2019

Señores Transcaribe S.A. Cartagena D.T y C

Referencia: Autorización al representante legal suplente para realizar operaciones de compromiso con la sociedad en el concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019.

## 1. PARA PERSONAS JURIDICAS

La junta directiva de IVARSSONY ASOCIADOS LTA., conformada por: el señor Gunnar Ingemar Magnus Ivarsson, en su calidad de Gerente y representante legal de la firma, identificado con cédula de extranjería 258559 de Colombia; y la señora Gloria Eugenia Molina Parra, en su calidad Suplente de Gerencia y Representante legal de la firma, identificada con cédula de ciudadanía 37.832.368 de Bucaramanga. Autoriza a la señora Gloria Eugenia Molina, representante Legal de La compañía y Suplente de gerencia, para que realice operaciones de compromiso con la sociedad en el concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019, de la Empresa Transcaribe, por más de 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Firma de la Junta directiva:

Gunnar Ingemar Magnus Ivarsson

Gerente de la compañía

Representante legal de la Compañía

c.e.: 258559 de Colombia

Gloria Eugenia Molina Parra

Suplente de Gerencia

Representante legal de la Compañía

c.c.: 37.832.368 de Bucaramanga



Ivarsson & Asociados

## **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El suscrito MARLOWN GABRIEL ALCARAZ con cédula de ciudadanía No. 80.038.995 de Bogotá, representante legal de CONSORCIO TRANSCARIBE 2019., declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 80. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 70. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 10. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2019

Representante legal de CONSORCIO TRANSCARIBE 2019

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ





Ivarsson & Asociados



# FORMULARIO No. 4 - ACREDITACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE Y REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2019

Señores Transcaribe S.A. Cartagena D.T y C.

Referencia:

FORMULARIO de Experiencia Habilitante del Proponente. CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TC-CPN-001-2019.

Los suscritos a saber: Marlown Gabriel Alcaraz y Lina María Sierra Gutiérrez, mayores de edad, identificadas como aparece al pie de nuestra firma, quienes obramos en calidad de representante legal y representante legal suplente, respectivamente, del Consorcio TRANSCARIBE 2019 y que en adelante el "Proponente", declaramos bajo la gravedad del juramento y con nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información a continuación consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

PROPONENTE: CONSORCIO TRANSCARIBE 2019

### 1. EXPERIENCIA HABILITANTE

INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)								
Numero de consecutivo del reporte del contrato ejecutado de acuerdo con el RUP	Clasificador de bienes y servicios	Nombre del contratante	Fecha de celebración del contrato	Valor del contrato en pesos colombianos	Valor del contrato en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)			
13	80101600/ 81102200	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DE MORELOS	08/10/2015	3.351.090.375	5200,73			
1	80101600/ 81102200	TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S.	12/01/2011	835.200.000	1180.66			
12	80101600/ 81102200	AVANTE S.A	05/03/2014	226.365.500	734,3			

NOTA 1: Discriminar la experiencia que se pretende acreditar.

**NOTA 2:** Adjunto a este formulario deben allegarse aquellos documentos adicionales que el proponente quiera presentar con la propuesta, a efectos de acreditar la experiencia.

Consorcio TRANSCARIBE 2019 Carrera 52 No. 72-32 Local 5 y 6

Teléfono: (57) (1) 5330513 - (304) 5827404 - (301) 2331719 hdtpconsultores.com.mx | www.mobile-cm.com.co | ivarssonasociados.com

# 2. REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Ivarsson & Asociados

CANTIDAD	CARGO	NOMBRE DEL PERSONAL ACREDITADO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL (Expresada en años, meses y días)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Expresada en años, meses y días)
]	DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DEL PROYECTO	GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA	INGENIERA CIVIL/ MAGISTER EN TRANSPORTE	40 AÑOS, 9 MESES,20 DIAS	21 AÑOS, 6 MESES,2 DÍAS
1	profesional especializado transporte	SANDRA LUCIA NAVAS TEQUIA	INGENIERIA CIVIL/MAGISTER EN INGENIERIA CIVIL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE	22 AÑOS, 2 MESES, 5 DÍAS	20 AÑOS, 6 MESES, 23 DÍAS
1	EXPERTO EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE	IVÁN HUMBERTO BAQUERO SUSA	INGENIERO CIVIL/ ESPECIALISTA EN TRANSPORTE/ MAGISTER EN INGENIERÍA CIVIL CON ÉNFASIS EN TRANSPORTE	18 AÑOS, 11 DÍAS.	8 AÑOS, 11 MESES, 17 DÍAS
1	EXPERTO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTAS, EN ESTADÍSTICA Y MUESTREO	ALFREDO RAMOS VARGAS	estadístico	35 AÑOS, 1 MES, 14 DÍAS	10 AÑOS, 1 MES. 1 DÍA
1	EXPERTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	MIGUEL ANGEL ROA VEGA	INGENIERO CIVIL/ ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	28 AÑOS, 9 MESES, 19 DÍAS	24 AÑOS, 10 MESES, 8 DÍAS
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ROSELLY DEL CARMEN PÁJARO FORTICH	INGENIERA CIVIL/ MASTER EN INGENIERÍA CIVIL CON ÉNFASIS EN TRANSPORTE	13 AÑOS, 11 DÍAS	3 AÑOS, 1 MES

**NOTA 3**: Deben adjuntarse a este formulario los documentos que soportan la acreditación del título, la experiencia y la hoja de vida.

Atentamente,

77-7

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ C.C. 80.038.995 de Bogotá

Representante Legal de: Consorcio TRANSCARIBE 2019

Carrera 52 # 72 – 32, local 5 y 6 Tel y/o fax: (304) 5827404 – (301) 2331719 Barranquilla Line Benefo

LINA MARÍA SIERRA GUTIÉRREZ C.C. 52.280.482 de Bogotá

Representante Legal Suplente de: Consorcio TRANSCARIBE 2019

Carrera 62 No 103-44, Oficina 701

Tel y/o fax: (57-1) 533 0513

Bogotá D.C.



# REPUBLICA DE COLOMBIA

# UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

La Universidad Industrial de Santander confiere el título de

# INGENIERA CIVIL

a

# GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA

y le expide el presente DIPLOMA, en Bucaramanga, el 11

de AGOSTO

de 1978

GOBERNACION DE SANTANDER

Registrado al Folio 884 Libre 13 de Diplomar de Grado

Mysew litistion,

Gobernador del Departamento

Secretario de Educación Papartomental

Bucaramange, Conto 30 de 197 B.

# UNIVERSITY OF LONDON



GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA

of

IMPERIAL COLLEGE OF SCIENCE AND TECHNOLOGY

having completed an approved course of study in

TRANSPORT

as an Internal Student in the Faculty of ENGINEERING
and passed the prescribed examinations has this
day been admitted by the Senate to the degree of

MASTER OF SCIENCE

12 DECEMBER 1984

Rogery h Durice

Nº 566.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LOMBORIS

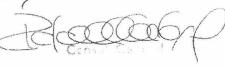
Visto en este Consulado General para autonta o la rama del Sr. NICHOLAS R.R. SMITH quien en la fecha indicaca amba ejercia las filas, se este consulado en la fecha indicaca amba ejercia las filas, se este consulado en la fecha indicaca amba ejercia las filas, se este consulado en la fecha indicaca amba ejercia las filas, se este consulado en la fecha indicaca amba ejercia las filas este consulado en la fecha indicaca amba ejercia las filas este consulado en la fecha indicaca amba ejercia la fecha en la fe

NoTario Publico de Londres

Estampilias por valor de 3 唐文ENTO

Londres , Margo 22

1985,







I HEREBY CERTIFY THAT, TO THE BEST OF MY KNOWLEDGE AND BELIEF, THIS DOCUMENT IS BONA FIDE.

LONDON, ENGLAND, THIS 22ND DAY OF MARCH 1985

NOTARY PUBLIC OF LONDON, ENGLAND



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 10/04/2017 RADICADO: 2017-EE-063959 FoI: 1 Anex: 0 Destino: GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA

E-mail: gmolina@ivarssonasociados.com

Asunto:

Notificación electrónica de la resolución nº. 7021 de 10 de ABRIL de 2017

Cordial Saludo.

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución n°. 7021 de 10 de ABRIL de 2017, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta

notificación electrónica.

Atentamente

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó:Dojeda Preparó: Optorres



### MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

07021

10 ABR 2017

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E) en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 2422 del 22 de febrero del 2017.

#### CONSIDERANDO:

Que GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.832.368, presentó para su convalidación el título de MASTER OF SCIENCE TRANSPORT, otorgado el 12 de diciembre de 1984, por la UNIVERSITY OF LONDON, REINO UNIDO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0006848.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º; numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, organos y pares evaluadores cuando así se requiera".

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN TRANSPORTE.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF SCIENCE TRANSPORT, otorgado el 12 de diciembre de 1984, por la UNIVERSITY OF LONDON, REINO UNIDO, a GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.832.368, como equivalente al título de MAGÍSTER EN TRANSPORTE, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 10 ABR 2017

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

NANCY CONSUELO CAÑON SUAVITA

Preyectó: Karoli Rojas 6 de marzo del 2017 Revisó: GICORTES - Coordinadora Grupo Convalidaciones. TRADUCCIÓN OFICIAL NUMERO 20140618-2 DE UN DOCUMENTO ORIGINALMENTE EN INGLÉS REALIZADA EL 18 DE JUNIO DE 2014 POR ALFONSO PLANA BODÉN, INTERPRETE OFICIAL NO. 0266 DE 18 DE AGOSTO DE 2008 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, INSCRITO EN LA PÁGINA WEB DEL RELACIONES **MINISTERIO** DE **EXTERIORES** DE COLOMBIA (WWW.CANCILLERIA.GOV.CO)

UNIVERSIDAD DE LONDRES

[Sello de la Universidad]

GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA

de

LA UNIVERSIDAD IMPERIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

habiendo completado y aprobado el curso de estudios en

TRANSPORTE

como alumno interno en la Facultad de INGENIERÍA

y habiendo aprobado los exámenes prescritos en este día ha sido admitida por el Senado para el grado de

MAESTRIA EN CIENCIAS

12 de diciembre de 1984

Vicerrector

[Sello Consulado General de Colombia en Londres]

Por la presente certifico que, a mi mejor saber y entender, este documento es de buena fe.

Londres, Inglaterra el día 22 de marzo de 1985.

Notario Público de Londres, Inglaterra

[Sello Notario Público de Londres]

LA PRESENTE TRADUCCIÓN OFICIAL, QUE CONSTA DE UN (1) FOLIO, REALIZADA POR EL PRESENTE TRADUCTOR, ES CONFORME AL TEXTO ORIGINAL REDACTADO EN IDIOMA INGLES, QUE TENGO A LA VISTA. DADO EN BOGOTÁ DC, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2014.

ALFONSO PLANA BODEN Interprets Circial N 0266 de Agrato 19, 2,008 de la Universidad Nacional

Traduction Oficial Nº 20140618-7

## UNIVERSITY OF LONDON



GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA

of

IMPERIAL COLLEGE OF SCIENCE AND TECHNOLOGY

having completed an approved course of study in

TRANSPORT

as an Internal Student in the Faculty of ENGINEERING

and passed the prescribed examinations has this

day been admitted by the Senate to the degree of

MASTER OF SCIENCE

12 DECEMBER 1984

Vice-Chancellor

Rousyh Duric

Conf

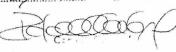
Nº 566.

V sto en este Consulado General para taliante del resolución del Sr. NICHOLAS Z. R. S. H. J. H. quion en la techa indicada amba chasa de la Notario Poblico de Londres

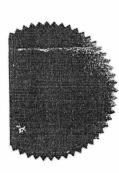
Estampitus por valor de 5 \$ XENTO

Londres , Marze 22

1995.







I HEREBY CERTIFY THAT, TO THE BEST OF MY KNOWLEDGE AND BELIEF, THIS DOCUMENT IS BONA FIDE.

LONDON, ENGLAND, THIS 22ND DAY OF MARCH 1985.

prebetarifiell

NOTARY PUBLIC OF LONDON, ENGLAND



# REPÚBLICA DE COLOMBIA LEGALIZACION

REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

ORTEGA SAMPER RAFAEL

A été signé par:) (Has been signed by: -

**CONSUL GENERAL** 

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de: )

Lieva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR (Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado

(Certified - Attesté)

**En:** (At: - Á: )

**BOGOTA - EN LÍNEA** 

EI:

6/28/2016 16:29:41 p.m.

(On: - Le:)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No:

L2QGZC162942709

(Under Number: - Sous le numéro:)

GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento:

DIPLOMA DE GRADO MAESTRIA EN CIENCIA (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 1 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004638227

566 Expedido (mm/dd/aaaa): 03/22/1985

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

**BOGOTA - COLOMBIA** 

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones











# CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Nº E2019VEN00261942

# REPÚBLICA DE COLOMBIA CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

### **CERTIFICA:**

- 1. Que ROA VEGA MIGUEL ANGEL identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 19422545, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional Nº 25202-41803 CND desde el (los) veinte (20) día(s) del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos (1992).
- 2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
- 3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
- 4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
- 5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes (octubre) del año dos mil diecinueve (2019).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁÈZ

Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 № 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: contactenos@copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

Calle 78 Nº 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.

e-mail: contactenos@copnia.gov.co

www.copnia.gov.co



# REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL NO. 25202135223CND INGENIERA CIVIL

DEFECHA 28/09/2006 ROSELLY DEL CARMEN PAJARO FORTICH C.C. 52819133 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PREMIDENTE DEL CONSEJO

# Sistemas Inteligentes de Transporte Ltda.



Distribuidores para Colombia y el Mercado Andino de: Distributors for Colombia and the Andean Market: traffic mobility logistic

Ciudad / City: Bogotá D.C.

Fecha / Date: 01.12.2009

De / From: SISTEMAS INTELIGENTES DE

TRANSPORTE

Asunto / Reference:

**CERTIFICADO LABORAL** 

## A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente hago constar que la Señora ROSELLY DEL CARMEN PÁJARO FORTICH con cédula de ciudadanía número 52 819 133 de Bogotá, laboró para esta compañía desde el 1 de mayo de 2006 hasta el 1 de junio de 2009 como Ingeniera coordinadora de Proyectos, realizando actividades de Estudios de Ingeniería de Transporte y Tránsito, entre los cuales se nombran:

- Modelo de transporte de la ciudad de Tulacingo, México
- Modelo de Transporte de la ciudad de Palmira- Universidad de Palmira
- Simulación microscópica del tráfico sobre la Carrera séptima entre las calles 72 y 127 en la ciudad de Bogotá, utilizando dos modelos de red, una con plan de señales de tráfico actuado y otra con plan de señales fijo-ETB
- Toma de información de campo y aforos vehiculares en la ciudad de Cali, Colombia; con el fin de actualizar los planes semafóricos-SIEMENS

Para mayor información comunicarse con nuestra empresa.

Gracias por su atención.

Jefe de Proyectos

# Sistemas Inteligentes de Transporte Ltda.



Representantes para Colombia y América Latina de: Representatives for Colombia and Latin America: CENS.

Ciudad / City: Bogotá

co

Fecha / Date: 19.09.2009

Archivo / File:

Asunto / Reference:

CERTIFICACIÓN

# **CERTIFICA QUE:**

Que la señora ROSELLY DEL CARMEN PAJARO FORTICH, con cedula de ciudadanía 52.819.133 de Bogotá, laboró para esta compañía, desde el 01 de mayo de 2006 hasta el 1 de junio de 2009, como ingeniera coordinadora de Proyectos, entre los cuales se nombran:

• Modelo de transporte de la ciudad de Tulacingo, México.

Donde se desarrollaron los estudios de tránsito y transporte, modelaciones y demás actividades necesarios para la implementación del modelo de transporte público urbano de la ciudad de Tulacingo, en Mexico.

Modelo de Transporte de la ciudad de Palmira- Universidad de Palmira.

Donde se desarrollaron las actividades de estudios de tránsito y transporte necesarios para la implementación del modelo de transporte público urbano y privado urbano de la ciudad de Palmira.

 Simulación microscópica del tráfico sobre la Carrera séptima entre las calles 72 y 127 en la ciudad de Bogotá, utilizando dos modelos de red, una con plan de señales de tráfico actuado y otra con plan de señales fijo-ETB

Página / Page 2

Donde se desarrollaron las actividades de modelación y simulación del tráfico en la carrera séptima entre las calles 72 y 127 en la ciudad de Bogotá.

Toma de información de campo y aforos vehiculares en la ciudad de Cali,
 Colombia; con el fin de actualizar los planes semafóricos – SIEMENS.

La toma de información hizo parte de las actividades previas a la implementación del Sistema de Transporte Público Masivo (SITM) del MIO (Masivo Integrado de Occidente) en la ciudad de Cali.

Dado a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2009

Sin otro particular,

Profesor Klaus BANSE

Gerente General y Representante Legal